



En la **CDHDF**
cuidamos tus derechos

DERECHOS CULTURALES

CON EL COMPROMISO DE CONTRIBUIR A GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTA ALGUNOS ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE REDACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- ❖ **Garantizar, respetar, promover y proteger los derechos culturales** al ser esenciales para la dignidad humana y parte integrante de los derechos humanos, de acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).
- ❖ Los derechos culturales se interpretan según los principios de **universalidad, indivisibilidad e interdependencia**, de acuerdo al PIDESC y los más altos estándares internacionales en la materia.
- ❖ **Considerar la comunidad cultural** como el grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar sus expresiones culturales, esto se resalta en la **Observación General N.21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.
- ❖ **Garantizar la igualdad y no discriminación** en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales para todas las personas y sus comunidades en situación de desventaja debido a su condición económica, aislamiento o pertenencia a un grupo discriminado.
- ❖ **Considerar la cultura** como los valores, creencias, convicciones, idiomas, saberes y artes, tradiciones, instituciones, modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo, como se menciona en el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**.
- ❖ **Respetar el derecho a la identidad cultural** entendido como el conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad. Este derecho se ejerce, en especial, en conexión con la **libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión conforme lo señala la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales, en su artículo 5º**.
- ❖ **Respetar la propia cultura, como también las culturas** que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad. Esto implica particularmente el derecho a conocer los derechos humanos y las libertades fundamentales, valores esenciales de ese patrimonio. **Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad cultural**.
- ❖ **Garantizar el derecho a la educación** y a una formación que, respondiendo a las necesidades educativas fundamentales, contribuyan al libre y pleno desarrollo de la identidad cultural, respetando el derecho a la diversidad cultural, tal como señala el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.
- ❖ **Asegurar el ejercicio interactivo del derecho a una información adecuada**, de manera que los derechos culturales puedan ser considerados por todos los actores de la vida social, económica y política. **Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales**.
- ❖ **Identificar y tomar en consideración la dimensión cultural** de todos los derechos humanos, con el fin de enriquecer la universalidad a través de la diversidad, y de promover que toda persona, individual o colectivamente, los haga propios. **Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales**.